



Lcdo. Ángel M. Castillo Rodríguez  
Comisionado

Sra. Maureen Calderón Alera, M&A  
Sub Comisionada

*"La mano amiga de los municipios"*

**MEMORANDO CIRCULAR NUM. 2006-11**

1 de noviembre de 2006

**A TODOS LOS ALCALDES (A)  
Y DIRECTORES (AS) DE PROGRAMAS FEDERALES  
DE LOS MUNICIPIOS "NON-ENTITLEMENT"**

Lcdo. Ángel M. Castillo Rodríguez  
Comisionado

**NORMATIVA APLICABLE A LOS MUNICIPIOS SOBRE EL RECAUDO Y DISPOSICION DEL INGRESO  
DE PROGRAMA GENERADO POR LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS CON FONDOS CDBG**

La Sección 104(j) de la Ley de Vivienda y Desarrollo de la Comunidad de 1974, según enmendada, y la Circular CPD-04-11 que publicó HUD el 27 de octubre de 2004, establece un procedimiento uniforme para que los municipios no beneficiarios del Programa CDBG del Estado ("non-entitlement"), puedan documentar y remitir a OCAM, las remesas de ingreso que se clasifiquen como Ingreso de Programa.

La Circular CPD-04-11 le provee al Estado la discreción de establecer el límite para calificar los recaudos como ingreso del programa y el control sobre el Ingreso del Programa.

Se define como Ingreso de Programa el recaudo devengado por el municipio en la operación de una actividad CDBG que en el plazo de 12 meses, del 1<sup>ro</sup>. de julio al 30 de junio de cada año fiscal, se haya recaudado la cantidad de \$25,000 o más.

Los siguientes recaudos se interpretarán como Ingresos de Programa:

- *La venta y los recaudos por concepto del arrendamiento de propiedad adquirida con o mejorada con fondos del Programa CDBG.*
- *La venta del equipo adquirido con fondos del Programa CDBG.*
- *Ingreso neto del uso o arrendamiento de bienes inmuebles o muebles adquiridos con o mejorados con fondos del Programa CDBG.*
- *Ingreso neto del uso o arrendamiento de bienes inmuebles o muebles propiedad del municipio que fueron construidos o mejorados con fondos del Programa CDBG.*

- *Abonos al principal e interés de préstamos hechos con fondos del Programa CDBG.*
- *El producto de la venta de préstamos u otras obligaciones financiadas con el Programa CDBG.*
- *El producto de la venta de préstamos u otras obligaciones aseguradas con fondos del Programa CDBG.*
- *Intereses devengados de una cuenta rotativa o de ingresos que estén pendiente de re-uso financiadas con el Programa CDBG.*
- *Intereses del banco devengados del ingreso de programa que esté pendiente de disposición.*
- *Aportaciones cobradas a familias que no sean de ingresos bajos para cubrir parte de la inversión CDBG de una mejora pública.*
- *Otros tipos de ingresos que no se hayan mencionado específicamente.*

Se descalifica de esta definición los recaudos devengados por las organizaciones privadas sin fines de lucro y los recaudos generados por las actividades financiadas con fondos de préstamo garantizado (108).

También se descalifica de esta definición cualquier recaudo que se haya hecho de las actividades mencionadas en la página anterior por debajo de los \$25,000.

Las siguientes reglas se establecen para la disposición del Ingreso de Programa:

1. *No más tarde del 31 de julio de cada año fiscal, los municipios reportarán a OCAM el estimado de Ingreso de Programa que esperan recaudar de las actividades financiadas con fondos CDBG durante el año fiscal.<sup>1</sup>*
2. *Si el estimado es menos de \$25,000, los municipios declararán que dicho recaudo se identificará como -Ingreso Misceláneo- y podrán contabilizarlo como Ingreso Misceláneo del Fondo General.*
3. *Si el estimado es de \$25,000 o más, el municipio lo contabilizará como Ingreso de Programa y lo remitirá a OCAM al acumular dicho límite, con un cheque a nombre del Secretario de Hacienda. El recaudo adicional del límite de los \$25,000 lo remitirán mensualmente, después de remitir el recaudo original acompañado de un Informe para el Registro de Recaudos y Desembolsos de Ingreso de Programa (adjunto copia del modelo). Dicha información se radicará trimestralmente a OCAM.*
4. *El informe trimestral reflejará la conciliación del Ingreso de Programa identificando la fuente, la fecha y cantidad del recaudo remitido a OCAM.*

<sup>1</sup> Se provee una extensión hasta el 30 de noviembre de 2006 para cumplir con este requisito para el año fiscal 2006-2007.

5. ***Todo Ingreso de Programa remitido a OCAM se contabilizará en el Fondo de Emergencia del año fiscal corriente y será dispuesto de la forma y manera establecida en el Plan de Acción que esté vigente.***

Los municipios podrán solicitar a OCAM la retención del Ingreso de Programa si el recaudo surge de las siguientes actividades:

1. ***Ingreso de Programa recaudado de una actividad generada de una cuenta rotativa, cuyos desembolsos se otorgan en préstamos para la rehabilitación de vivienda u otro tipo de préstamo, para el desarrollo económico del municipio.***
2. ***Ingreso de Programa recaudado de una actividad financiada por CDBG, la cual se hace necesario para continuar el desarrollo de la actividad que generó dicho Ingreso de Programa. Esto aplica a las actividades que producen ingreso neto, luego de descontar los gastos de operación al recaudo bruto devengado.***
3. ***OCAM autorizará la retención de este Ingreso de Programa una vez se reciba el detalle de recaudo y gasto que se generará con dicho recaudo.***

OCAM entrará en el Libro Mayor de Asignaciones e Ingresos el recaudo de Ingreso de Programa recibido de los municipios. Dicho recaudo se entrará al Fondo de Emergencia del Año Corriente y se dispondrá según se establezca en el Plan de Acción correspondiente.

A los municipios que se les autorice la retención del Ingreso de Programa, certificarán mensualmente a OCAM el balance disponible en dicha cuenta. OCAM abrirá en el libro de presupuesto una partida que identifique el recaudo de dicho ingreso y la actividad que lo generó. Las requisiciones subsiguientes del Municipio se pagarán primero contra la caja del Ingreso de Programa autorizada en el municipio y cualquier diferencia se pagará de la carta de crédito.

De no tener balance en la caja del municipio para el pago de la actividad autorizada de la retención del Ingreso de Programa, el Municipio lo podrá requisar de la carta de crédito.

TR/MEMO10123

Anejo

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES**

**INFORME PARA EL REGISTRO DE RECAUDOS Y DESEMBOLSOS DE INGRESOS DE PROGRAMA**

Municipio: \_\_\_\_\_ Año Programa: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**I. Informe de Recaudo Estimado**

Proyecto	Categoria	Estimado	Observaciones
<b>Total</b>			

**II. Informe de Ingresos de Programa Tramitada a OCAM**

Proyecto	Categoria	Fecha del Recaudo	Cantidad	Fecha Remitido a OCAM	Núm. De Cheque
<b>Total</b>					

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

INFORME PARA EL REGISTRO DE RECAUDOS Y DESEMBOLSOS DE INGRESOS DE PROGRAMA

Municipio: \_\_\_\_\_ Año Programa: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

III. Informe de Ingresos y Gastos Previo al Desembolso de Ingreso de Programa

Proyecto	Categoría	Recaudo	Balance	Observaciones
Total				

Proyecto	Categoría	Gasto	Balance	Observaciones
Total				

Declaración de Ingreso de Programa al Cierre de Año Fiscal \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_